

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

23990 *ORDEN de 29 de octubre de 1999 por la que se convocan ayudas para participar en la actividad de Centros de Educación Ambiental para el año 2000.*

3. Área de reserva.—La conforman los suelos reservados para el futuro desarrollo del aeropuerto y destinados a la implantación de infraestructuras, instalaciones y edificaciones aeroportuarias. Se sitúa al lado del lindero sur del aeropuerto, según figura en el plano número 8, y su extensión estimada es de 298 hectáreas, que comprenden el área de extracción de sepíolitas, de 88 hectáreas; el área de La Muñoza, de 130 hectáreas, y el área sur del aeropuerto, de 80 hectáreas.

4. Zonas de espacios libres.—Están reflejados en el plano número 8, y se localizan en dos amplias superficies del sistema general aeroportuario. Tienen una extensión estimada de 455 hectáreas, y en ellos no se realizará actividad alguna de las propias de la estructura descrita en los apartados anteriores. Estas zonas son las siguientes:

Una área de protección ambiental, extendida de norte a sur, al este de la zona de servicio del aeropuerto, desde la franja de protección de las nuevas pistas hasta el río Jarama, con una superficie de 256 hectáreas.

Una área con finalidad de protección aeroportuaria, ubicada entre dos pistas 18-36, al norte de la zona de servicio, con una superficie de 199 hectáreas.

Cuarto.—Se establece un espacio para posibilitar el despliegue de aeronaves militares y sus medios de apoyo constituido por el conjunto formado por el espacio aéreo en sus fases de aproximación inicial, intermedia y final, el área de movimiento del aeropuerto, las posiciones remotas en plataforma de estacionamiento de aeronaves y espacios no ocupados por edificaciones, aledaños a la plataforma, en el lado de la tierra. La determinación de las necesidades en plataforma de estacionamiento de aeronaves y en el lado tierra, de precisarse, se concretará, caso por caso dependiendo de la magnitud del despliegue y atendiendo a las necesidades expresadas por el Ministerio de Defensa. Asimismo, se habilitarán los espacios precisos para que las autoridades públicas no aeronáuticas puedan desarrollar las actividades y prestar los servicios de su competencia en el recinto aeroportuario.

Quinto.—Se incluyen en la zona de servicio del aeropuerto los siguientes terrenos:

Los comprendidos entre el dominio público de la futura autopista R-2 (o A-22), el río Jarama y el límite con el término municipal de Alcobendas, y pertenecientes al municipio de San Sebastián de los Reyes. Superficie: 140 hectáreas.

Los situados en el término municipal de Alcobendas, distinguiéndose tres zonas: La primera, situada al este entre el ámbito del sistema general aeroportuario reflejado en el vigente plan especial y el límite de los términos municipales de San Sebastián de los Reyes, Paracuellos del Jarama y Madrid; la segunda, situada al oeste de la pista 18R-36L, limitada por la futura autopista R-2 (o A-22), el ámbito del sistema general aeroportuario y la línea tangente a la actual carretera M-110, y la tercera, más al oeste, situada entre el sistema general aeroportuario, el dominio público del eje de acceso norte-sur y el límite del término municipal de Madrid. Superficie total: 610 hectáreas.

Los situados en el término municipal de Paracuellos del Jarama, que se distribuyen en dos zonas: La primera, comprendida entre el cauce del río Jarama y los términos municipales de Alcobendas, al norte, y Madrid, al sur y al oeste, y la segunda, a la altura de la cabecera de la pista 33 R, y situada entre el cauce del río Jarama y el límite del término municipal de Madrid. Superficie: 45 hectáreas.

Los situados al este, desde el actual sistema general aeroportuario hasta el cauce del río Jarama, excepto los terrenos de la depuradora de Valdebebas, en el término municipal de Madrid. Superficie: 1.056 hectáreas.

Los comprendidos entre el actual sistema general aeroportuario y la carretera N-II hasta el entronque con la calle Cañada Real de Merinas, en el término de Madrid, excepto los terrenos de la depuradora de Rejas y los terrenos colindantes situados entre ésta, la N-II y el río Jarama. Superficie: 80 hectáreas.

Los situados al oeste, desde el actual sistema general aeroportuario hasta el dominio público del eje de acceso norte-sur, la línea este-oeste de contacto con el ensanche de Barajas, y al este con la avenida de Logroño, también en el término municipal de Madrid. Superficie: 101 hectáreas.

Madrid, 19 de noviembre de 1999.

ARIAS-SALGADO MONTALVO

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes e ilustrísimo señor Director general de Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea.

La Orden de 21 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de enero de 1995) regula las actividades de los Centros de Educación Ambiental, encomendando a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa la convocatoria anual de las ayudas para participar en estas actividades.

Por su parte, la Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15) establece las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus organismos autónomos.

Por otra parte, el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30) aprobó el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

En virtud de lo anterior, he dispuesto:

Primero.—1. Se convocan ayudas para participar en las actividades programadas en los Centros de Educación Ambiental, de Viérnoles (Cantabria) y Villardecervos (Zamora), con cargo al Programa 423-C de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2000.

2. El importe máximo de cada ayuda será de 9.588 pesetas por alumno para atender los gastos de alojamiento, manutención y desarrollo de la actividad. Los pagos se efectuarán en el caso del Centro de Educación Ambiental de Villardecervos a la Dirección Provincial de Zamora y en el caso del Centro de Educación Ambiental de Viérnoles a la Comunidad Autónoma de Cantabria, quienes deberán acopiar la documentación correspondiente a la justificación del gasto y remitir a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio la certificación que acredite que el mismo se ha destinado a la finalidad prevista en la presente convocatoria, así como una relación de los alumnos beneficiarios de las ayudas concedidas.

3. El traslado de los participantes desde el lugar de residencia hasta el Centro de Educación Ambiental correrá a cargo de los interesados.

4. Durante su participación el alumnado y profesorado estará asistido por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil contratado, al efecto, por el Ministerio de Educación y Cultura.

5. Los Profesores serán en todo momento responsables del grupo de alumnos y participarán en el desarrollo de las actividades programadas. Cuidarán del correcto cumplimiento de las normas y horarios, así como del uso adecuado de las instalaciones.

Segundo.—Podrán participar en esta convocatoria, los alumnos de centros docentes españoles que impartan: Educación Secundaria Obligatoria.

Tercero.—Cada centro tiene capacidad para cincuenta alumnos y sus Profesores. Desarrollarán sus actividades en períodos semanales de lunes por la mañana a sábado por la mañana de acuerdo con la siguiente distribución temporal:

- a) Entre el 6 de marzo y el 10 de junio del 2000 para el alumnado de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria (doce-catorce años).
- b) Entre el 2 de octubre y el 2 de diciembre del 2000, para el alumnado de segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria (14-16 años).

A tal efecto, se atenderá a la edad mayoritaria del alumnado que componga el grupo.

En el supuesto de solicitudes de grupos de alumnos con necesidades educativas especiales de tipo psíquico, o de diversificación, el jurado de selección establecido en el artículo 6 podrá acordar la participación de alumnos con edad superior a la indicada, procurando en todo caso respetar en la medida de lo posible la distribución temporal expuesta.

Cuarto.—1. Para participar en esta actividad, el alumnado interesado deberá solicitarlo, a través de la Dirección de su Centro, formando un grupo de veinticinco alumnos con uno o dos Profesores acompañantes, de los que habitualmente les imparten clase.

Los centros de Educación Especial que participen deberán respetar la ratio Profesor/alumno establecido por la Orden de 18 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre), por la que se establecen las proporciones de profesionales/alumnado en la atención educativa de personas con necesidades especiales, haciendo constar detalla-

damente cuál es el nivel de competencia de cada uno de los alumnos con discapacidad que participe en la actividad.

2. Los Profesores acompañantes serán los responsables de la elaboración de un proyecto de participación de acuerdo con las orientaciones que figuran como anexo I.

En el mencionado proyecto se hará constar:

a) Los objetivos generales que se pretenden conseguir con la participación en el centro y su relación con el proyecto curricular de la etapa que cursan los alumnos.

b) Los centros de interés o temas sobre los que se vertebrará la actividad.

c) Previsión de actividades a realizar antes, durante y después de la participación.

3. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 20 de enero del 2000, debiendo formalizarse en el modelo que aparece como anexo II a la presente Orden.

4. Las solicitudes se remitirán a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid), presentándose bien directamente o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, los registros de los centros docentes no se considerarán incluidos dentro de las dependencias enumeradas en el artículo 38.4 de la referida Ley.

En caso de que las solicitudes se presenten en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

5. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Proyecto de participación al que se refiere el punto 2 del presente apartado.

b) Fotocopia del acta del Consejo Escolar del Centro, si se trata de centros públicos o privados concertados o del órgano colegiado que lo sustituya en el caso de los centros privados no concertados, y del apartado del proyecto educativo curricular o programación general anual del centro en la que haga referencia a su participación en esta actividad.

6. La Dirección del centro recabará y custodiará la autorización del padre, madre o tutor de cada uno de los alumnos participantes. (Modelo anexo III).

Quinto.—1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándose que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la citada Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, Servicio de Actividades y de Alumnos (calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid). El expediente se identificará por el nombre del solicitante de la ayuda.

Sexto.—1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 21 de diciembre de 1994 por la que se regulan las actividades de los centros de Educación Ambiental, la selección de las solicitudes presentadas se realizará por el jurado previsto en dicho artículo.

2. Los proyectos serán evaluados teniendo en cuenta los siguientes criterios:

A) Se valorará positivamente:

Calidad del proyecto presentado: Interés para los alumnos, y su grado de participación en el mismo, originalidad, interdisciplinariedad, carácter innovador, interés medioambiental, coherencia y posibilidad real de aplicación en el Centro de Educación Ambiental elegido para participar. Puntuación máxima: Seis puntos.

Que los centros solicitantes no hayan participado anteriormente en la actividad, o no la hayan realizado en los últimos tres años. Puntuación máxima: Dos puntos.

Ubicación y contexto socioeconómico: Entorno urbano y ambiente desfavorable. Puntuación máxima: Dos puntos.

B) En el supuesto de centros participantes en años anteriores, el jurado tendrá en consideración:

La existencia de informes de evaluación desfavorable en relación a su participación por parte de los Centros de Educación Ambiental. Puntuación: Dos puntos.

Séptimo.—De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que en el plazo de diez días aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que los aducidos por el interesado.

Octavo.—1. De acuerdo con la propuesta formulada por el jurado de selección, la Directora general de Formación Profesional y Promoción Educativa, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Educación y Cultura, contenida en las Órdenes de 1 de marzo de 1996 y de 17 de junio de 1996, resolverá la adjudicación de las ayudas antes del día 6 de marzo del 2000. Dicha Orden, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», contendrá igualmente una relación de las solicitudes de reserva y una relación de solicitudes excluidas, con indicación de la causa de exclusión. Si alguno de los alumnos que figuran en la solicitud de ayuda no pudiese participar en la actividad, el centro podrá proceder a su sustitución por otro del mismo curso.

2. La adjudicación de la ayuda para un período semanal concreto se realizará atendiendo a la puntuación obtenida en la valoración de los proyectos.

3. En el supuesto de que un mismo centro presente más de una solicitud, solamente se podrán adjudicar ayudas a más de un grupo de veinticinco alumnos en el caso de que participen en diferente Centro de Educación Ambiental o semana, con objeto de fomentar el contacto entre diferentes centros.

4. La mencionada Orden de adjudicación de ayudas que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el Ministro de Educación y Cultura, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Noveno.—Una vez efectuada la adjudicación de las ayudas, el Ministerio de Educación y Cultura enviará a los centros seleccionados documentación relativa al Centro de Educación Ambiental asignado.

Décimo.—Dentro de los treinta días siguientes a su participación, los Profesores responsables de los grupos deberán elaborar una memoria que refleje los siguientes apartados:

- 1.º Grado de consecución de los objetivos y su adecuación a las actividades realizadas.
- 2.º Descripción de las actividades realizadas y su desarrollo temporal.
- 3.º Evaluación:

Infraestructura y organización del centro.

Grado de integración del proyecto propio con el del otro centro participante y con el del Centro de Educación Ambiental.

Alumnado: Participación en las actividades y grado de integración. Propuestas de mejora y sugerencias, en su caso.

Si se considera oportuno para un mejor entendimiento de los aspectos contemplados en la memoria, se pueden incluir trabajos de los alumnos, redacciones, guías de observación, cuadernos de campo, diarios de actividades, vídeos etc.

La memoria deberá remitirse a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa (Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio). Asimismo, se enviará una copia de la misma al Centro de Educación Ambiental en el que haya participado.

Undécimo.—Las Administraciones Educativas podrán reconocer al profesorado participante las actividades de innovación con alumnos que se realicen al amparo de esta convocatoria.

Duodécimo.—Se autoriza a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional para dictar las instrucciones necesarias en desarrollo de la presente Orden.

Decimotercero.—Contra esta Orden se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los

artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición final primera.

En todo lo no dispuesto en la presente Orden serán de aplicación las normas vigentes en materia de becas y ayudas al estudio, considerándose iniciado el procedimiento por la presente convocatoria.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de octubre de 1999.

RAJOY BREY

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo e Ilmo. Sr. Secretario general de Educación y Formación Profesional.

ANEXO I

Orientaciones generales

1. Descripción del programa

La finalidad principal del programa es el desarrollo de proyectos de educación ambiental que propicien la adquisición de hábitos y conductas favorables para la defensa, conservación y mejora de la naturaleza, mediante el análisis de los problemas derivados de la relación del hombre con el medio.

Asimismo, trata de fomentar la promoción de la salud y de estilos de vida saludables, constituyendo, finalmente, un recurso que facilite la incorporación de la educación ambiental y de otros temas de interés formativo (educación para la salud, educación del consumidor, educación moral y cívica, etc.) al currículo escolar.

Se desarrolla en los enclaves de Viérnoles (Cantabria) y Villardeciervos (Zamora).

2. Objetivos generales

Constituyen objetivos generales del programa, entre otros, los siguientes:

2.1 Relacionar a los alumnos con el entorno físico y social, al tiempo que se fomenta el intercambio y la convivencia entre personas de distintas procedencias.

2.2 Conocer las técnicas y métodos más adecuados para desenvolverse en un medio natural a partir de su respeto.

2.3 Estudiar las formas de relación con el entorno, desarrollando hábitos y actividades favorables para su defensa y conservación.

2.4 Analizar el impacto ambiental que las actividades humanas tienen sobre el medio.

2.5 Conocer, valorar y respetar el patrimonio cultural, artístico e histórico.

2.6 Fomentar en los alumnos participantes en el uso enriquecedor del tiempo libre, y en el aprovechamiento de las posibilidades de su entorno habitual.

2.7 Valorar los beneficios que suponen los hábitos del ejercicio físico, de la higiene y de una alimentación equilibrada, así como de una vida sana.

3. Aspectos de metodología y diseño

3.1 En el proyecto se deben expresar con claridad los objetivos que pretende el grupo, incidiendo en los relacionados con la educación ambiental.

3.2 Las actividades podrán comprender los siguientes aspectos:

Análisis de los componentes del medio físico.

Acción del ser humano sobre el medio o acción antrópica.

Conservación y recuperación del medio.

Desarrollo tecnológico, formas y calidad de vida.

La salud y calidad de vida en relación con el medio.

Ecología y consumo.

Actividades en el medio natural.

Costumbres y tradiciones populares.

Convivencia y animación.

Cualquier otro que pueda establecerse, de acuerdo con los objetivos generales y del desarrollo de la educación ambiental.

3.3 Como apoyo a las actividades anteriores, se desarrollarán diversos talleres:

En Viérnoles: Cartografía, consumo y alimentación, audiovisuales, flora y fauna, reciclaje, etnografía y juegos de simulación.

En Villardeciervos: Consumo y alimentación, audiovisuales, reciclaje, etnografía, expresión y danzas, paisaje sonoro y visual, vivero y juegos de simulación.

Además se podrán desarrollar talleres que previamente hayan sido diseñados, programados y recogidos en el proyecto de cada centro participante y que estén en relación con las actividades trabajadas.

3.4 El proyecto reflejará, asimismo, las actividades preparatorias a realizar en el centro, tales como: Información a los alumnos, selección de centros de interés, organización de los equipos de trabajo, preparación de material, conocimiento y aclaración de las normas del Centro de Educación Ambiental.

3.5 El proyecto incluirá además la previsión de actividades posteriores, la evaluación de la experiencia y conclusiones finales.

3.6 Para la realización de las actividades los Centros de Educación Ambiental cuentan con los siguientes recursos materiales: Cartográfico, audiovisual, de campo, de laboratorio, bibliográfico, de carpintería, de jardinería y huerto, así como diferente material didáctico, confeccionado específicamente para este programa.

4. Datos generales sobre los Centros de Educación Ambiental

4.1 Viérnoles: Viérnoles se sitúa en el valle del Besaya, río que atraviesa de sur a norte la región. Este valle se encuentra entre el macizo de Cabuérniga y la Sierra del Escudo, y a ambos lados tiene los valles del Saja, al oeste, y del Pas-Pisueña, al este, de los que le separan cimas como las de Ibio (794 metros) o Dobra (660 metros).

El río Besaya, que atraviesa la comarca, constituye el eje principal de la región. Su posición central y la configuración orográfica de la zona, han hecho que, desde antiguo, se haya formado a lo largo de su cauce la más importante vía de comunicación y transporte de mercancías hacia la meseta, facilitando un importante crecimiento demográfico e industrial. El río Besaya desemboca, tras unir sus aguas a las del Saja, en Suances, a 12 kilómetros de Viérnoles y próximo a la desembocadura del Pas en el parque natural de Liencres.

La principal formación geológica que define el valle son los dos bloques levantados de areniscas triásicas, limitadas por grandes fallas laterales, además de algunas formaciones calizas características (macizo del Dobra).

Las formas dominantes en esta comarca son las fluviales, destacando la vega de Los Corrales de Buelna, formada por los aluviones y terrazas del río Besaya que en algunas zonas ha ocasionado profundos tajos formando las hoces de Bárcena y de Riocorvo que constituyen interesantes paisajes.

El fuerte poblamiento del valle, sobre todo en sus cursos medio y bajo (Los Corrales y Torrelavega), hacen que el río esté altamente contaminado. Este hecho, unido a los embalses existentes, lo han convertido en un río muy degradado.

El bosque autóctono ha sido sustituido en gran parte por prados de siega y por cultivos intensivos en la llanura aluvial. Las partes más altas están ocupadas por escasos restos de arbolado autóctono y por repoblaciones de «Pinus radiata» que conforman unas manchas de color verde oscuro muy delimitadas.

Cuando el cauce se encajona, las abruptas paredes aparecen cubiertas de bosque autóctono (fresno, avellano, haya, etc.) como sucede en las hoces de Bárcena.

En la parte alta del curso aparecen los bosques de hayas, intercalados con manchas de pastizal. Aquí el paisaje empieza a parecerse al castellano.

Mayor interés natural tienen los valles secundarios que presentan importantes manchas de robles y hayas distribuidas en sus altitudes correspondientes.

La fauna tiene menor interés debido a la fuerte alteración de los hábitats naturales de la mayoría de las especies. En la parte más alta existen aves rapaces y buitres y algunas especies silvestres como el zorro, el jabalí o la marta, que se refugian en las masas forestales que aún se conservan.

El pueblo de Viérnoles está situado a cuatro kilómetros de Torrelavega. En la actualidad tiene una población superior a los 3.000 habitantes. Mantiene una estructura agraria tradicional, aunque la proximidad con Torrelavega centro industrial y comercial hace que parte de la población simultanee la actividad agrícola-ganadera con otras de distinta índole. El poblamiento es disperso, con viviendas unifamiliares y las construcciones son las típicas de la arquitectura rural, mostrando los distintos estilos propios de las épocas en que fueron construidas. Destaca la riqueza de algunas de ellas, reflejo de la presencia de linajes poderosos en la zona.

4.2 Villardecervos: El pueblo de Villardecervos se encuentra situado en el noroeste de la provincia de Zamora, próximo a la frontera con Portugal, en la comarca natural de la Carballeda, zona de transición entre dos comarcas bien diferenciadas: Sanabria y Aliste, conservando características de ambas.

Ese carácter de transición se aprecia principalmente en el clima, participando del carácter oceánico y de montaña de Sanabria y del continental mediterraneizado de Aliste. En consecuencia, los inviernos son fríos y húmedos, con la presencia esporádica de nieve; los veranos son secos y cálidos por el día y frescos por la noche; primavera y otoño son frescos y lluviosos.

Esta climatología predispone una hidrografía abundante y de régimen ligeramente irregular. De los ríos que atraviesan la comarca el más importante es el Tera; además hay numerosos arroyos y afluentes, como el Valdalla o el Negro, de limpias aguas, que cobijan abundante fauna piscícola, entre la que destaca la trucha común.

En las inmediaciones del pueblo se localizan tres embalses: El de Valparaíso, el de Cernadilla y el de Nuestra Señora del Agabanzal, que represan las aguas del Tera, siguiendo una línea paralela a la sierra de la Culebra.

Gran parte de esta comarca está ocupada por vegetación arbórea y arbustiva, mezclada con zonas de pastizal. Una pequeña superficie se dedica al cultivo, fundamentalmente de secano, con pequeñas áreas de regadío.

La vegetación característica, que da nombre a la comarca, es el roble «carballo». Predomina, no obstante, el monte bajo, destacando en él los brezales, además de escobonales, tomillares y jarales.

En cuanto a la vegetación arbórea, además del carballo, en la sierra de la Culebra se encuentran encinas, denominadas «carracas» o «carrapitos», en las zonas de menor altitud. Hacia el noroeste y borde septentrional se observan manchones de castaños y abundantes bosques de rebollo; tanto uno como otro se hallan diseminados entre zonas de matorral y campos de cultivo.

En la sierra de la Culebra son abundantes los bosques de pinos, consecuencia de la extensa repoblación forestal de la zona. Esta repoblación se está complementando con la de especies autóctonas —roble y castaño— y otras de carácter experimental —abedules y eucaliptos—.

En las inmediaciones de los núcleos de población aparecían olmedas, del tipo «negrillo», que se han secado afectadas por la grafiosis.

La fauna de la sierra de la Culebra está dominada por los grandes herbívoros. El corzo y el ciervo (éste último desaparecido y vuelto a introducir) abunda en zona de pinar, roble y matorral, hábitat en el que ha proliferado en los últimos años el jabalí. Se cuenta con una de las mejores poblaciones de lobo a nivel nacional. Por todo ello, la sierra de la Culebra está declarada como reserva nacional de caza.

Además, conejos, perdices, liebres, tórtolas, palomas y un sinnúmero de especies pueblan estos montes y llanuras.

Las repoblaciones de pinos han creado nuevos hábitats en zonas inexistentes y de esta forma han permitido la colonización de nuevas especies adaptadas a vivir y explotar los recursos que les proporcionan estos bosques. Ejemplo de ello son el carbonero garrapinos, el herrerillo capuchino y el curioso piquituerto, que anidan en las copas de los pinos, mientras el aguilucho cenizo y la cogujada montesina proliferan en las áreas de matorral y pastizal.

Entre los reptiles hay que destacar la presencia de la víbora hocicuda, el lagarto ocelado y la culebra lisa europea.

Villardecervos, con una población de 569 habitantes, en su mayoría dedicados a la agricultura y ganadería, guarda restos de un floreciente pasado, patente en su arquitectura popular, a base de piedra, lo que le ha valido la consideración por parte de la Junta de Castilla y León de Conjunto Histórico Monumental.

ANEXO II

Modelo de solicitud

Datos del profesorado:

Don/doña
 Director del centro

cuyos datos figuran a continuación, presenta la solicitud de ayudas para participar en la actividad de Centros de Educación Ambiental de un grupo de veinticinco alumnos, que cursan con edades comprendidas entre y años, de acuerdo con el proyecto que se acompaña, al frente del cual irá/n como Profesor/es responsable/s, comprometiéndose a acompañar a dicho grupo de alumnos:

Don/doña
 DNI/NRP, en su caso
 Áreas o materias que imparte
 Tutor de los alumnos: SI NO
 Profesor habitual del grupo: SI NO
 Situación administrativa (definitivo, interino, provisional)

Don/doña
 DNI/NRP, en su caso
 Áreas o materias que imparte
 Tutor de los alumnos: SI NO
 Profesor habitual del grupo: SI NO
 Situación administrativa (definitivo, interino, provisional)

Aspectos complementarios:

1. ¿Ha participado el alumnado en actividades relacionadas con educación ambiental?
2. ¿Qué tiempos de coordinación se contemplan en el Centro en relación con esta actividad?

Centro al que desea asistir (priorizar);
 Viérnoles Villardecervos

Semana en la que desea participar (priorizar). Si en alguna semana no fuera posible la participación, deje en blanco la casilla de la derecha.

Primer período	Segundo período
1. Del 6 al 11 de marzo	13. Del 2 al 7 de octubre
2. Del 13 al 18 de marzo	14. Del 9 al 14 de octubre
3. Del 20 al 25 de marzo	15. Del 16 al 21 de octubre
4. Del 27 de marzo al 1 de abril	16. Del 23 al 28 de octubre
5. Del 3 al 8 de abril	17. Del 30 octubre al 4 de nov.
6. Del 10 al 15 de abril	18. Del 6 al 11 de noviembre
7. Del 1 al 6 de mayo	19. Del 13 al 18 de noviembre
8. Del 8 al 13 de mayo	20. Del 20 al 25 de noviembre
9. Del 15 al 20 de mayo	21. Del 27 nov. al 2 dic.
10. Del 22 al 27 de mayo	
11. Del 29 de mayo al 3 de junio	
12. Del 5 al 10 de junio	

Datos del centro:

Denominación
 Público Privado Concertado

Domicilio
 Localidad Código postal
 Provincia Teléfono
 Situación geográfica: Zona rural, urbana, suburbial
 Perfil socioeconómico de la zona de influencia del centro

Breve historia del centro haciendo mención de su participación en actividades relacionadas con temas de salud, educación ambiental, talleres, consumo, aulas de naturaleza

¿Ha participado algún grupo de este centro en la actividad? Sí No
 Indique Centro de Educación Ambiental y fecha
 Envío memoria SI NO

Relación nominal de los alumnos participantes:

(Cuyas autorizaciones de participación están archivadas en el centro)

Nombre y apellidos	Edad	Curso
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		
11.		
12.		
13.		
14.		
15.		
16.		
17.		
18.		
19.		
20.		
21.		
22.		
23.		
24.		
25.		

Datos sobre el perfil general aproximado del grupo de alumnos:

Nivel educativo

Experiencia en actividades de carácter complementario.....

Grado de participación en la elaboración del proyecto

Aspectos que motivan su participación en la actividad

Expectativas suscitadas

Alumnos con necesidades médicas especiales (especificar cuales)

Alumnos con necesidades educativas especiales. Si los hubiera, indicar su nivel de competencia y peculiaridades.....

Conocimiento que tiene el alumnado y sus padres de la actividad y de las normas de organización interna de los Centros de Educación Ambiental, que deben ser aceptadas por los grupos participantes

....., a de de 199

(Firma y sello)

Ilma. Sra. Directora general de Formación Profesional y Promoción Educativa.

ANEXO III

Autorización paterna

Don/doña

padre/madre/tutor de

otorga su autorización para que participe en la actividad de Centros de Educación Ambiental organizada por el Ministerio de Educación y Cultura y manifiesta su conocimiento de que en el caso de que se produjera algún incidente que aconsejara la interrupción del programa, pueda regresar a su domicilio antes de la fecha prevista.

....., a de de 199

23991 *ORDEN de 29 de octubre de 1999 por la que se convocan ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos de centros docentes españoles.*

La Orden de 30 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre) establece en su disposición primera que la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa convocará, con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto de gastos del Departamento, ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos de centros docentes españoles.

Por Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15) se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus Organismos autónomos.

Por otra parte, el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), aprobó el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Por último, la experiencia acumulada en los años precedentes aconseja contemplar la posibilidad de conceder ayuda a uno solo de los centros participantes en un intercambio, bien porque el otro centro no requiera la adjudicación de ayuda, bien porque la haya recibido de otro organismo público o privado.

De conformidad con todo lo anterior, he dispuesto:

Primero.—De acuerdo con lo establecido en la disposición primera de la Orden de 30 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), se convocan ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos matriculados en centros docentes españoles, hasta un total de 52.302.000 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.423-C 482 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2000.

Segundo.—Los centros podrán recibir la siguiente ayuda:

a) Importe de la bolsa de viaje por Profesor acompañante, con una dotación de 28.000 pesetas. En el supuesto de los centros ubicados en las Illes Balears y Canarias, las Ciudades de Ceuta y Melilla y en el territorio extranjero y los centros que intercambien con ellos, el importe de la bolsa de viaje será de 38.000 pesetas.

b) Importe por alumno participante, en el que se incluirán los gastos de preparación y desarrollo del intercambio y, en su caso, la prima del seguro, y que estará determinado de acuerdo con los siguientes módulos de distancia en kilómetros (ida y vuelta) entre los centros que intercambian:

Menos de 500 kilómetros: Hasta un máximo de 10.000 pesetas.

Entre 501 y 1.000 kilómetros: Hasta un máximo de 13.000 pesetas.

Entre 1.001 y 2.000 kilómetros: Hasta un máximo de 17.000 pesetas.

Más de 2.000 kilómetros y los centros docentes españoles ubicados en las Illes Balears y Canarias, las Ciudades de Ceuta y Melilla y en el territorio extranjero, y los centros que intercambien con ellos: Hasta un máximo de 27.000 pesetas.

c) En circunstancias excepcionales, que deberán ser debidamente avaladas por la Administración educativa de la que dependa el centro, podrá concederse ayuda por alojamiento, hasta un máximo de 15.000 pesetas por alumno participante.

Tercero.—Podrán participar en esta convocatoria los centros docentes españoles que impartan alguna de las siguientes enseñanzas:

a) Enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo:

De régimen general: Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

De régimen especial: Artes Plásticas y Diseño (Enseñanzas Artísticas).

b) Enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente, Curso de Orientación Universitaria, Formación Profesional reglada, Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y Cerámica, correspondientes al sistema anterior a la citada Ley.

Cuarto.—Los intercambios escolares que propongan los centros que concurren a la presente convocatoria deberán reunir las condiciones siguientes:

a) El intercambio deberá basarse en un proyecto educativo desarrollado entre los dos centros participantes y formará parte del proceso formativo de los alumnos. Esta actividad deberá incluirse en la programación general del centro.

b) Los alumnos participantes deberán residir en los domicilios de los alumnos receptores, salvo circunstancias excepcionales, que tendrán que ser avaladas por la Administración educativa de la que dependen.